

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE MÓSTOLES**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 32 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Evtim Dimitrov Evtimov, contra don Fernando Pérez Chacón y “Transportes y Suministros Ferrero, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre cantidad, se ha dictado auto de fecha 1 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar los ejecutados don Fernando Pérez Chacón y “Transportes y Suministros Ferrero, Sociedad Limitada Unipersonal”, en situación de insolvencia total por importe de 3.021,94 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de los ejecutados.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo acuerda y firma la ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles, doña Elena de Lizaur García-Margallo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Fernando Pérez Chacón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 1 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.470/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 2 DE MÓSTOLES**

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 737 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Antonio Guillén Espada, contra “Cidre System Línea 3, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a “Cidre System Línea 3, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 1 de julio de 2010, a las diez y cuarenta y cinco horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 1 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.431/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 3 DE BARCELONA**

EDICTO

Doña Alicia Visitación Pérez Carro, secretaria del Juzgado de lo social número 3 de Barcelona.

Por la presente cédula de citación, dictada en méritos de resolución de fecha 21 de julio de 2009, en autos instruidos por este Juzgado de lo social a instancias de don Nicolás María Maquiera Bonet, contra Fondo de Garantía Salarial y “Ventask Force, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, seguido con el número 611 de 2009, se cita a la mencionada empresa “Ventask Force, Sociedad Limitada”, de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, el día 29 de julio de 2009, a las nueve y treinta horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándose que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada podrá ser tenida por confesa.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados, salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Barcelona, a 21 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.657/09)